

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y CÓDIGO DE CONDUCTA ASOCIACIÓN CULTURAL GAPASTURIAS

(Grupo de Artistas del Principado de Asturias)

Aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Cultural GAP Asturias  
en su reunión del día 9 de octubre de 2019

## Capítulo Primero INTRODUCCIÓN, ALCANCE Y OBLIGACIONES

### Artículo 1.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interno y Código de Conducta de la Asociación Cultural GAP Asturias (en adelante, el “Reglamento”, el “Código”, y la “Asociación”) expresa el compromiso de la Asociación con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad y es la norma de más alto rango que debe ser cumplida en todo momento y lugar.

El presente documento determina los principios de actuación que deben guiar las decisiones y conductas de los socios de la Asociación en el desarrollo de su compromiso con la misión y los objetivos de la misma.

### Artículo 2.- ALCANCE

Están sujetas a este Reglamento y Código todas las personas que participan directamente con la Asociación, en concreto:

- Los miembros de la Junta Directiva activa.
- Los socios abonados: artistas profesionales, artistas aficionados, y los colaboradores.
- Los socios patrocinadores temporales y los abonados anualmente.
- Los socios embajadores y los honoríficos.
- Los proveedores, miembros de jurados, y los subcontratados para eventos o prestación de servicios.
- Otros individuos u organizaciones que se relacionen directamente con la Asociación.

### Artículo 3.- OBLIGACIONES

**3.1** Conocer y aplicar la normativa legal y velar por su cumplimiento en todas las actividades de la Asociación.

**3.2** Conocer, entender y cumplir el Reglamento y el Código.

**3.3** Comunicar de cualquier posible incumplimiento, sospecha o inquietud.

**3.4** Acatar las consecuencias de sus incumplimientos.

**3.5** Adherirse al Reglamento y el Código, confirmando expresamente lo anterior.

Los miembros de la Junta Directiva son los responsables en última instancia de asegurar el cumplimiento del Reglamento y del Código. La Junta Directiva, el vocal o la comisión asignada en específico a asegurar el cumplimiento de este documento deberá fomentar su difusión, conocimiento y cumplimiento, facilitar una vía de comunicación para recabar o proporcionar información sobre los mismos, gestionar las notificaciones y consultas recibidas, coordinar su resolución y hacer un seguimiento de las mismas, al igual que informar periódicamente a la Asamblea de cualquier incidencia, su resolución, y revisar y proponer la modificación o eliminación de cualquier elemento de este documento.

Todas las notificaciones o consultas habrán de ser dirigidas a la Junta Directiva por escrito exclusivamente a través del formulario adjunto establecido. En conformidad con la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

## **Capítulo Segundo**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

#### **Artículo 4.- GENERALES**

Todos los socios al ingresar, y sin excepción, se adhieren al Reglamento de Régimen Interno que se indica en este capítulo segundo y al Código de Conducta que se indica en el capítulo tercero e indican que aceptan todos los puntos redactados en este documento comprometiéndose a llevarlos a efecto en su totalidad.

Para la participación y disfrute de esta Asociación, los miembros están obligados a exhibir, en todo momento y ante cualquier empleado o representante actuando en una función asignada por la Asociación que lo solicite, el original del carnet debidamente actualizado para la buena marcha y el orden de la Asociación.

El no estar al día en los abonos y/o la no presentación del carnet de socio motivará la imposibilidad de entrada y participación en las redes, eventos y recintos sociales o, en su caso, tener que abandonarlos.

El bienestar del colectivo es superior al bienestar de un solo miembro.

#### **Artículo 5.- De las Redes Sociales**

Dada la frecuencia, la abundancia de artistas, y los temas tratados en las obras, la Asociación se reserva el derecho a seleccionar o no, publicar o no en las redes de su ámbito social una o todas o ninguna de las obras que un determinado o todos los socios generen.

En la actualidad la Asociación usa como base principal para propagar y difundir las obras artísticas por el resto de las redes sociales a Instagram. En dicho caso es necesario seguir las siguientes normas:

- Ponerle la etiqueta/palabra “#gapasturias” a pie de foto para con ello autorizar a la Asociación a compartirla.
- Cada socio se responsabiliza de generar imágenes de su obra más reciente. No se aceptarán más de una publicación etiquetada al día.
- Con la intención de fomentar y promover el arte actual, la obra a etiquetar/difundir no ha de tener más de dos semanas de antigüedad de haberla terminado.
- No se publican videos, ni publicaciones de fotos múltiples.
- No se admite la pornografía ni las obras de desnudos que expongan las partes genitales de la figura humana que no vayan de acorde con las normas regulatorias implantadas por la red social en sí.
- El artista se compromete a no publicar con la etiqueta de la Asociación una obra o imagen de la cual no tenga todos los derechos intelectuales de los contenidos de la misma.
- No se promueven empresas, locales comerciales, o actividades comerciales que no sean las propias del artista para su propio desarrollo profesional dentro de la expresión artística que comparte.
- La Asociación se reserva el derecho de incluir o no una obra para su difusión en las diferentes redes sociales.
- La Asociación se reserva el derecho de limitar el número de publicaciones que realiza diariamente ya sea por la incapacidad de hacerlo dadas las cantidades o por la capacidad de la red social para difundirlo.
- Los socios se comprometen a colaborar en la difusión de los eventos en la medida en que puedan.

#### **Artículo 6.- De los Eventos**

Dadas las diferentes índoles de eventos posible a realizar por esta Asociación (concursos, exhibiciones, subastas, mercadillos, festivales, ferias, galerías virtuales, etc.) se establece que las normas a seguir estarán descritas en cada uno de ellos con anticipación a su participación y publicadas a través de las redes sociales o en la página web de la Asociación.

En todo caso, se espera que tanto el Reglamento como el Código sean respetados en todas las actividades ya sean físicas o virtuales.

## **Artículo 7.- De los Recintos Sociales**

Cada socio dispondrá de una serie de invitaciones que podrán usarse durante eventos determinados para que otras personas que no sean socios puedan hacerse acompañar dentro de los recintos establecidos. No se podrán exceder a más de una mensual por persona invitada.

La Asociación tiene el derecho a no permitir el acceso de no socios cuando lo estime oportuno, o cuando la elevada asistencia de socios u otras circunstancias así lo aconsejen.

El uso y disfrute de las instalaciones se regirá por las normas que dicte la Junta Directiva en cada lugar. Las cuales serán publicadas a través de las redes sociales o en la página web de la Asociación.

## **Artículo 8.- De los Grupos de Interés Especial**

La Asociación denomina Grupos de Interés Específico (GIE - SIG en Europa) a aquellos que desean tener actividades específicas dentro del marco de las expresiones artísticas de la misma; como por ejemplo pintores al óleo de Avilés, o fotógrafos en blanco y negro, escultores de la cuenca del Nalón, etc.

Todos los socios pueden proponer y organizar grupos GIE con un relativo margen autonómico, pero bajo la sombrilla de la Asociación, si aportan y cumplen una serie de requisitos:

- El GIE debe tener un tópico, objetivo, actividad específica y área geográfica de influencia.
- Rellenar el formulario anexo “Solicitud GIE” y presentarlo a la Junta Directiva.
- Tres miembros coordinadores, uno de los cuales uno será el máximo responsable.
- Los tres miembros coordinadores han de figurar como “socios artistas profesionales” en la Asociación.
- Se necesita un mínimo de 20 miembros suscritos y presentes en la solicitud inicial.
- Todos los miembros iniciales o futuros de un GIE han de ser socios de la GAPAsturias.
- Cualquier representante de la Asociación puede asistir a las reuniones y actividades del GIE.
- Todos sus miembros, y en mayor cuantía los coordinadores, se hacen responsables de todas las actividades del GIE, de mantener el Reglamento y el Código, y de informar de cualquier situación irregular que acontezca. Bajo ningún concepto se tolerarán actividades que vayan en perjuicio o ponga en evidencia negativa a la Asociación, y las cuales serán motivo de una sanción disciplinaria acorde.
- Presentar una propuesta donde se indique el número de reuniones que piensan tener, y las normativas de ejecución, el papel desempeñado de los coordinadores, y las reglas para captación de miembros.
- Una vez al año y hasta el 10 de diciembre deberán de presentar un documento por escrito de las acciones y resultados durante ese año, los planes y metas para el año siguiente, y de los acuerdos y gestiones realizadas con otras instituciones u organizaciones.
- Al menos un coordinador deberá asistir a la primera reunión, de cada año natural, de la Junta Directiva.
- Se requiere que provean información regularmente para publicar en la página web de la Asociación.
- Un coordinador no puede serlo de más de un GIE.
- Cualquier socio de GAPAsturias puede ser miembro de cuantas GIE desee.

Los grupos GIE habrán de ser aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.

En todo momento dichos grupos GIE habrán de respetar todas las normativas, Código de Conducta y otras directrices de la Asociación, independiente a las que el grupo GIE establezca para con sus miembros.

En el dado caso que el grupo GIE no actúe de acuerdo con los mejores intereses de la Asociación, no tenga las suficientes actividades (a discreción de la Junta Directiva), o no cumpla con sus compromisos iniciales o propuestos, la Asociación tienen el derecho a retirar su apoyo y oficialmente disolver el mismo.

## **Capítulo Tercero**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA**

#### **Artículo 9.- PRINCIPIOS Y VALORES**

La Asociación Cultural GAP Asturias (Grupo de Artistas del Principado de Asturias) es una organización sin ánimo de lucro que fomenta y apoya el desarrollo de artistas nacidos o residentes de Asturias a nivel regional, nacional e internacional.

La Asociación ha establecido ciertos principios de actuación y conducta entre los indicados en el artículo 2:

- 9.1** Ser ejemplares de conducta protegiendo la reputación de la Asociación en todos sus aspectos y situaciones.
- 9.2** Actuar con rectitud, objetividad e independencia.
- 9.3** Evitar conflictos de intereses propios o ajenos a los de la Asociación.
- 9.4** Conocer y cumplir las normas establecidas por la Asociación.
- 9.5** Evitar el uso y divulgación de información no pública de la Asociación.
- 9.6** Actuar con lealtad conforme a los fines y la naturaleza de la Asociación.
- 9.7** Colaborar para el cumplimiento del Reglamento y del Código y proteger los derechos de las personas.
- 9.8** Evitar el uso de su cargo para interés personal que no esté directamente asociado a la función asignada a su labor profesional dentro de la Asociación.
- 9.9** Actuar con plena transparencia cuando se relacione en representación de la Asociación con sus familiares, amigos, organizaciones públicas o privadas, y representantes públicos.
- 9.10** Comprometerse a evitar la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- 9.11** Utilizar los recursos disponibles de forma responsable, apropiada, y con las autorizaciones pertinentes.
- 9.12** Evitar situaciones que pongan en peligro la salud y la seguridad de las personas.
- 9.13** Evitar cualquier actividad que infrinja los derechos de propiedad intelectual o industrial de otros socios o terceros.
- 9.14** Evitar la pérdida o sustracción de información, bienes u obras depositadas a la Asociación.
- 9.15** Mantener los compromisos de estricta confidencialidad de la información durante todas sus distintas etapas (obtención, almacenamiento, tratamiento de datos, etc) incluso cuando su relación con la Asociación haya concluido.
- 9.16** No aceptar situación alguna, expresión oral, escrita o artística que signifique o provoque sentimientos discriminatorios por raza, color, género, país de origen, nacionalidad, idioma, orientación sexual, pensamiento religioso, opinión política, edad, discapacidad, estado legal, nivel de educación o preparación, u otros que persona alguna puedan percibir como ofensivos o inciten a la violencia contra persona humana, animal o del medio ambiente.
- 9.17** Mantener las normas de respeto y confianza dignas entre personas de la Asociación, así como con terceros, propiciando un entorno agradable, saludable y seguro.
- 9.18** La Asociación rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad y cualquier otra actitud intimidatoria u ofensiva.
- 9.19** La Asociación no ofrecerá ni aceptará obsequios o atenciones con respecto a terceros que puedan afectar la imparcialidad, influir en las decisiones o comprometer, de facto o en apariencia, la objetividad y la independencia profesional.
- 9.20** La Asociación es una organización totalmente apolítica que no podrá decantarse por ningún partido o tendencia política en particular.
- 9.21** La Asociación se compromete a no utilizar información engañosa o falsear documentación para atraer subvenciones, ayudas u otras ventajas económicas o para la generación de eventos.
- 9.22** La Asociación cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales, y se compromete a usar exclusivamente aquellos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades.

## **Capítulo Cuarto**

### **SOBRE LAS INFRACCIONES**

El eventual incumplimiento de lo establecido en el Código será evaluado conforme a los procedimientos internos y la normativa legal correspondiente. Al identificar un incumplimiento, la Junta Directiva, el vocal o la comisión asignada determinará la aplicación de medidas preventivas y/o disciplinarias según se establezca en los convenios correspondientes o en la legislación laboral de aplicación y si se considera una actuación contraria a los principios de buena fe contractual.

#### **Artículo 10.- TIPOS DE FALTAS**

Toda falta cometida por un socio se clasificará, atendida su importancia, trascendencia, intencionalidad o malicia en: Leve, Grave y Muy Grave. Ello aplicará a cualquier tipo de evento, físico o en redes sociales.

**10.1** Son faltas leves, las siguientes:

**10.1.a)** La desconsideración en el trato con otro socio.

**10.1.b)** Las actitudes o conductas que se consideren molestas, gritos, o similares.

**10.2** Son faltas graves, las siguientes:

**10.2.a)** La doble comisión de falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, siempre que se cometa dentro del plazo de un año natural.

**10.2.b)** La desobediencia o incumplimiento de las normas de utilización de los servicios e instalaciones.

**10.2.c)** Negativa a presentar el carnet de socio cuando lo solicite algún empleado o persona autorizada.

**10.2.d)** Las riñas, malos tratamientos de forma oral, escrita o gráfica con los directivos, socios, empleados, invitados o cualquier persona participante.

**10.2.e)** Insultos a personas, instituciones de cualquier clase y conducta que suponga grave molestia para los demás usuarios.

**10.2.f)** El impago sin causa justificada de las cuotas por actividades sociales, uso de instalaciones, eventos, o abono anual correspondiente.

**10.3** Son faltas muy graves, las siguientes:

**10.3.a)** La doble comisión de falta grave, aunque sea de diferente naturaleza, siempre que se cometa dentro del plazo de dos años naturales.

**10.3.b)** Daño o deterioro de cualquier bien de la Asociación o de las entidades que estén colaborando con la misma en un evento común.

**10.3.c)** Malos tratamientos de palabra u obra a personas, instituciones de cualquier clase y conducta que suponga una falta grave de respeto con los directivos, socios, empleados, invitados o cualquier persona participante.

**10.3.d)** Embriaguez, escándalo, blasfemia habitual, conducta delictiva o gravemente atentatoria a la convivencia social.

**10.3.e)** El uso fraudulento del carnet de socio o de las invitaciones.

**10.3.f)** Robo o hurto de cualquier naturaleza en cualquier tipo de instalación u evento.

**10.3.g)** El desacato de las normas generales o del Código de Conducta.

## **Artículo 11.- SANCIONES**

Las sanciones máximas que se impondrán a los que incurran en las precedentes faltas, serán las siguientes:

**11.1** Por faltas leves: Amonestación privada o pública (ambas notificadas también por escrito) y/o pérdida temporal de los derechos sociales por un plazo inferior a un mes, con prohibición expresa de participación y entrada en todos los eventos y dependencias sociales mientras dure la sanción.

**11.2** Por faltas graves: Pérdida temporal de los derechos sociales desde un mes y un día, hasta un año, con prohibición expresa de participación y entrada en todos los eventos y dependencias sociales mientras dure la sanción.

**11.3** Por faltas muy graves: Pérdida temporal de los derechos sociales desde un año y un día, hasta cinco años, con prohibición expresa de participación y entrada en todos los eventos y dependencias sociales mientras dure la sanción, y/o pérdida definitiva de la condición de socio.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva tiene la potestad de ordenar la incoación de cualquier expediente disciplinario, así como el nombramiento del Instructor y Secretario de actuaciones.

**Artículo 13.-** Todas las faltas prescribirán a los tres meses desde el día siguiente al de su conocimiento por la Junta Directiva, si ésta no acuerda la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Recibida la notificación de apertura de expediente, el imputado tendrá un plazo máximo de un mes para efectuar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo sin efectuar alegaciones, se entiende que el imputado renuncia a presentarlas.

El Instructor, una vez finalizadas las actuaciones instructoras, elevará propuesta de resolución a la Junta Directiva como único órgano competente para dictar resolución motivada que ponga fin al procedimiento, imponiendo las sanciones procedentes o declarando la ausencia de responsabilidad.

## **Capítulo Quinto**

### **ANEXOS**

#### **Artículo 14.- LISTADO DE FORMULARIOS ANEXOS**

- Anexo I: Solicitud de Inscripción.
- Anexo II: Notificación de Situación
- Anexo III: Comunicación Oficial
- Anexo IV: Solicitud GIE
- Anexo V: Depósito de Obra